



MUNICIPALIDAD DE LAJA
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
ÁREA DE PERSONAL

DECRETO N° 4.644! /

**MAT. : AUTORIZA MODIFICACIÓN
JORNADA DE TRABAJO A
FUNCIONARIO WASHINGTON
HERNÁNDEZ CHÁVEZ.**

LAJA, 24 de junio de 2016.-

VISTOS:

- 1) Carta de fecha 07 de junio de 2016 de don Washington Freddy Hernández Chávez, Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Laja dirigida al Sr. Alcalde solicitando cambio de jornada laboral.
- 2) Informe Jurídico del abogado asesor Municipal y Resolución del Sr. Alcalde.
- 3) Decreto Alcaldicio N° 1.598 de fecha 01 de octubre de 1999, que fija jornada de trabajo para el Personal Municipal de Planta, Contrata y los Servicios Incorporados a su Gestión Municipal-Personal de Educación y de Salud;
- 4) Lo establecido en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5) Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

- 1) **AUTORIZÁSE** modificar la jornada de trabajo, a contar del 28 de junio de 2016, al funcionario municipal WASHINGTON FREDDY HERNÁNDEZ CHÁVEZ, Escalafón Profesionales, Grado 9° E.M.

JORNADA ÚNICA DE LUNES A VIERNES

Entrada : 08:30 horas

Salida : 16.30 horas

- 2) **ORDÉNASE** al Departamento de Administración y Finanzas, cambiar en el Programa de Personal, la jornada de trabajo del funcionario.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



S. Sepúlveda
KARINA SEPÚLVEDA MORA
SECRETARIA MUNICIPAL



J. Pinto Albornoz
JOSE PINTO ALBORNOZ
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:!

- Direc. Administración y Finanzas
- Direc. Control
- SS.MM.
- Personal
- Sr. Hernández

INFORME:
MAT: MODIFICACION DE JORNADA DE TRABAJO FUNCIONARIO

DE: ASESOR JURIDICO

A: SR. ALCALDE

De mi consideración.

Conforme lo solicitado informar respecto la solicitud del funcionario Municipal don Washington Hernández Chávez, Secretario Abogado del Juzgado de Policía Local de Laja, quien solicita la modificación de su horario de trabajo, fijado desde 08:00 a 16:00 horas, por otro desde 09:00 a 17:00 horas, expongo:

Que la modificación de la jornada de trabajo de un funcionario municipal, corresponde sea establecida por el Alcalde, fundado en razones de buen o mejor servicio.

Que las razones de buen o mejor servicio, dicen relación con cuestiones propias de la atención a los usuarios y el mejor desempeño del funcionario, tanto en sus labores habituales como en la misma atención de público.

Que desde el anterior concepto, se debe estimar que los usuarios del Juzgado de Policía Local, no concurren sino a partir de las 09:30 horas, horario a partir del cual se cursan las citaciones respectivas.

Del mismo modo, mientras se extienda su jornada en una hora más, en la tarde, permitiría hacer trabajo interno, tales como citaciones, providencias y resoluciones.-

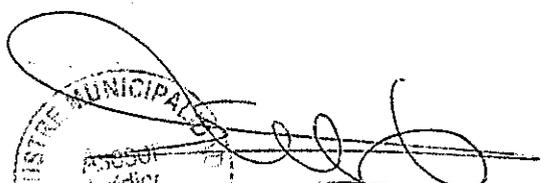
Las razones personales del solicitante, dadas por sus traslados diarios desde la ciudad de Los Angeles, por atendibles que sean, no pudieran justificar su petición.-

Lo anterior, no afecta el Horario de Funcionamiento del Tribunal ya fijado por la Iltrma. Corte de Apelaciones.

Que así las cosas, es factible acceder a la solicitud, fundado en las razones primeras; como también precisar o establecer los horarios en que dicha jornada se modifique, que no necesariamente puede ser el solicitado.-

Que habiéndose pronunciado, ha fijado dentro de sus facultades un nuevo horario para el funcionario, a partir de las 08.30 horas; resolución que debe ser puesta en conocimiento del solicitante para la posterior dictación del decreto respectivo.

Es cuanto puedo informar.


MUNICIPAL
Asesor
Jurídico
EDUARDO REVECO QUEZADA
Abogado
L.A.S.

SR. ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAJA
PRESENTE

De mi consideración.

Que vengo en solicitar la modificación de mi horario de trabajo, que es de 08:00 a 16:00 horas, a uno nuevo que se extienda de 09:00 a 17:00 horas, en razón a los fundamentos que expongo:

Que si bien se ha fijado el horario de funcionamiento del Juzgado de Policía local por la I. Corte de Apelaciones de Concepción, lo solicitado corresponde a una situación personal y particular de este funcionario, para lo cual, el alcalde tiene plenas facultades para modificar mi jornada de trabajo invocando razones de buen servicio.-

En efecto, como lo establece la Ley y lo ha dictaminado la Contraloría General de la República, debe tenerse en cuenta que el señor Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad, y como tal le corresponde su dirección y administración superior, como asimismo la supervigilancia de su funcionamiento, como se desprende de lo dispuesto en el artículo 56 de Ley N° 18.695, y que dichas atribuciones las debe ejercer con sujeción al ordenamiento jurídico, al que deben ceñirse todos los organismos integrantes del sector público, según lo establecen los artículos 2° de Ley N° 18.575 y 6° y 7° de la Carta Fundamental.

Que es de vuestro conocimiento que la realidad local de los usuarios del Juzgado de Policía Local, comienza a partir de las 09:00 horas, considerando que el horario de audiencias comienza a las 09:30 horas, como asimismo conoce los riesgos que implican el trasladarme todos los días desde la ciudad de Los Ángeles para cumplir mis funciones, conduciendo vehículo particular en un horario (entre las 07:00 y 08.00 de la mañana) de alto tráfico con baja luminosidad y visibilidad, que generan retrasos habituales.

En suma, invocando razones de buen servicio y el resguardo de mi seguridad personal solicito se acceda al cambio de horario señalado.

Agradeciendo desde luego su atención y acogida, le saluda atte.-

Washington Hernández Ch.
Secretario abogado
Juzgado de Policía local de Laja

MUNICIPALIDAD DE LAJA
DIRECCIÓN DE DEPARTAMENTO
RECIBO 07 JUN. 2016
RECEPCIÓN
ELABORADO

Asesor Jurídico s. Conferente
A 830 Horas
4452
